

Registro municipal de regulaciones

Número	Dependencia	Nombre de la regulación
37	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	Decreto 37 por el se modifica el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo

Fecha de expedición	Vigencia de la regulación	Autoridad o autoridades que la emiten
01 de mayo de 2023	NO APLICA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO

Fechas en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico	Índice de la regulación
SIN ACTUALIZACIONES	DECRETO	N/A

Objeto de la regulación	Información normativa	Materias, sectores y sujetos regulados
Tiene la finalidad de que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tenga el carácter de Órgano Desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, es necesario adicionar el artículo 44 Ter, al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones 1, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracción 11 y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Trámites y servicios relacionados con la regulación	Liga de consulta de trámites y servicios relacionados con la regulación	Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación
N/A	N/A	NO APLICA

Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, y visitas domiciliarias	Liga de consulta de las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación	Autoridades encargadas de aplicar la regulación
NO APLICA	NO APLICA	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA ORGANOS DESCENTRALIZADOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

Información adicional

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, se ha instalado el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual se constituyó atendiendo a lo ordenado por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y relativos del Capítulo IV de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, sin embargo, no se le ha otorgado al referido Comité, la forma de Organización Administrativa de órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, que establece el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que en este contexto se tiene, que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, refiere que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado, dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del propio Ayuntamiento y cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulen los gobiernos federal y local;

II.- Cumplir con las prevenciones que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y con la legislación federal de la materia;

III.- Observar las disposiciones de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la ejecución en el ámbito local de los planes del sector público;

IV.- Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulen los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;

V.- Formular y presentar a la consideración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, propuestas de programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal.

Los programas de inversión que hace referencia esta fracción, preferentemente deberán considerar de manera jerarquizada las obras y acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura peatonal y ciclista;

VI.- Proponer a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo, evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, e informar periódicamente a dichos órdenes de gobierno;



- VII.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio;
- VIII.- Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, y solicitar al Ayuntamiento pida la intervención del Gobierno del Estado, para tales efectos;
- IX.- Fungir como órgano de consulta de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- X.- Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité; y
- XI.- Promover y participar en el estudio, acción, planeación y aplicación estratégica de proyectos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Quinto.- Que con la finalidad de que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tenga el carácter de Órgano Desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, es necesario adicionar el artículo 44 Ter, al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo que se propone en el presente Decreto.

Por las consideraciones expuestas el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y SIETE

POR EL QUE:

Primero.- Se constituye el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Presidente Municipal, para lo que se adiciona, el artículo 44 Ter, al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al que corresponderá el texto siguiente:

Artículo 44 Ter.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Municipal, el cual está bajo el mando directo del Presidente Municipal y ejercerá las facultades y obligaciones contenidas en el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integra por una Asamblea General y un Consejo Directivo. Para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un Coordinador, que será nombrado por la persona titular de la Presidencia Municipal.

A. La Asamblea General estará integrada por los representantes de los sectores público, social y privado. Tiene carácter consultivo para la elaboración de los programas y proyectos de obras, acciones o servicios a cargo del municipio.

Son miembros de la Asamblea General:

- I.- Las personas titulares de las Secretarías del Gobierno Municipal;**
- II.- La personas titulares de los órganos de las dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal, cuyos programas, acciones o servicios, incidan en el desarrollo municipal;**
- III.- Las o los Diputados Federal y Local a que corresponde el municipio;**
- IV.- Los representantes de las organizaciones y asociaciones de empresarios, profesionistas, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen en el municipio y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;**
- V.- Las autoridades y los directivos de las instituciones más representativas del sector educativo, en el municipio;**
- VI.- Las y los Delegados y las y los enlaces vecinales;**
- VII.- Los Presidentes de los Órganos de Representación Ejidal; y**
- VIII.- Otros representantes de los sectores social y privado, que el Coordinador del Comité estimen pertinente.**

B. El Consejo Directivo, estará integrado por:

- I.- Una o un Presidente del Consejo, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;**



II.- Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente; y

III.- Las Comisiones de Trabajo que se consideren pertinentes.

Los cargos de la Asamblea General y del Consejo Directivo del Comité Directivo de Planeación para el Desarrollo, tienen carácter honorífico.

Para su adecuada operación el Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

Artículo Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, se deberán realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, las que dependerán de la capacidad económica con que cuente el gobierno municipal.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica



Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Treinta y Siete, del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 23 de marzo del año 2023.

Derechos Enterados.- 26-04-2023

10013



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2023_may_01_alc0_18